

**RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 021/2019**  
Pando, 31 de enero de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, la Ley 018 expresa en el Artículo 11. El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del artículo 21 del Estatuto del Funcionario Público (Ley N° 2027), la Programación Operativa Individual - Anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y Disposición Reglamentaria específicas.

Que, en su artículo 17 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (D.S. 26115), establece el proceso de Programación Operativa Anual Individual, y define los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente:

- a. La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuará siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual, conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal.
- b. La Programación Operativa Anual Individual (POAI), de cada funcionario de carrera, una vez aprobada, deberá ser remitida a la Superintendencia de Servicio Civil con fines de registro, así como cualquier modificación.



c. La Programación Operativa Individual contendrá:

- **Identificación:** la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad.
- **Descripción:** la naturaleza y objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad.
- **Especificación:** los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante.

Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión función a la Programación de Operaciones Anual.

El conjunto de las Programaciones Operativas Anuales Individuales de una entidad, constituye el Manual de Puesto de ésta.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Órgano Electoral, en su artículo 13, establece el proceso de Programación Operativa Anual Individual.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe OEP/TEDP/SAF/JSAF N° 14/2019, de fecha 31 de enero de 2019, en referencia a la solicitud de aprobación de la Programación Operativa Anual Individual del Tribunal Electoral Departamental de Pando correspondiente a la gestión 2019, presentada por la Lic. Cinthya Lunda Paco, Jefa de la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando de 31 de enero de 2019, se determinó aprobar la Programación Operativa Anual Individual del Tribunal Electoral Departamental de Pando correspondiente a la gestión 2019, presentada por la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:**

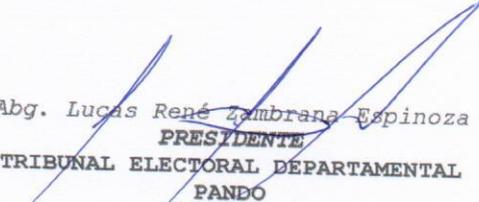
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Programación Operativa Anual Individual del Tribunal Electoral Departamental de Pando gestión 2019, en base al

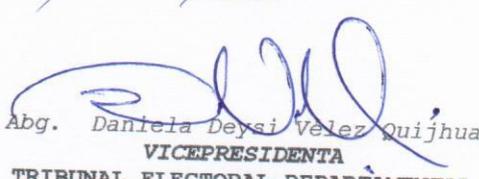
Informe OEP/TEDP/SAF/JSAF N° 14/2019, de fecha 31 de enero de 2019 y sus antecedentes, presentado por la Sección Administrativa y Financiera del TED-Pando.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remitir la presente Resolución y sus antecedentes al Tribunal Supremo Electoral, para su consideración, aprobación y para su correspondiente registro ante la Dirección General del Servicio Civil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



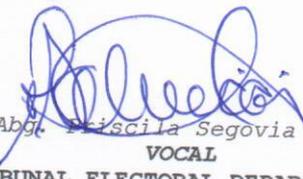
Abg. Lucas René Zambrana Espinoza  
**PRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO



Abg. Daniela Deyssi Velez Quijua  
**VICEPRESIDENTA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO

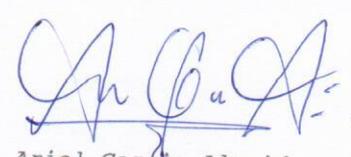


Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suárez  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO



Abg. Priscila Segovia Alencar  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO

Ante Mí:



Abg. Ariel Garcia Almeida  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO